

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 2.041/2017

Extracto de la Convocatoria de Ayudas Públicas para libros y/o material escolar

BDNS (Identif.): 349438

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el representante o los representantes legales de los niños y niñas que estén escolarizados en los institutos y colegios de Lucena, Jauja y Las Navas de Sempillar en las enseñanzas de Infantil Primaria, Secundaria (ESO), Formación Profesional Básica (FPB) y Formación Básica Obligatoria (FBO) y que cumplen los requisitos especificados en la Base Tercera.

Los solicitantes se distribuirán en tres listas, según las enseñanzas: Infantil, Primaria y FBO; Secundaria, FBO y FPB. Dichas listas se ordenarán de menor a mayor, en función de la renta per cápita de la unidad familiar, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener algún hijo o hija matriculado en alguno de los colegios o institutos de Lucena, Jauja o Las Navas de Sempillar, cursando alguna de las siguientes enseñanzas: Infantil, Primaria, Formación Básica Obligatoria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, para quien se solicita la ayuda.

- Tener un nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos obtenidos en los cinco primeros meses del año en curso, igual o inferior a 1.065,02 € (equivalente al 40% del Indicador Público de renta de efectos múltiples, IPREM).

- No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra Administración Pública.

Segundo. Objeto y destino de las subvenciones

El objeto de la subvención es sufragar, mediante una ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros de Educación Infantil y, de las enseñanzas obligatorias (Primaria y Secundaria), parte del material escolar o del deportivo necesario para la práctica de la asignatura de Educación Física, del alumnado de todos los centros educativos de Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas de Sempillar.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de

2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 del día 1 de junio de 2017.

Cuarta. Cuantía

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 29.940,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar, conforme a la base octava, en el plazo comprendido entre el 15 y el 30 de junio del año en curso.

Sexto. Otros datos

La solicitud conforme a modelo establecido irá acompañada de:

- a) Solicitud de ayuda económica según modelo que se facilitará al interesado.

- b) Declaración jurada sobre no haber solicitado ni percibido otras ayudas al estudio, que aparecerá incluida en el modelo de solicitud.

- c) Acreditación, en su caso, de la condición de familia numerosa.

Para acreditar la renta per capita de los cinco primeros meses del año de la unidad familiar habrá de aportarse la siguiente documentación:

- d) Informe de vida laboral de todo los mayores de 16 años.

- e) Nóminas que acrediten el rendimiento del trabajo (de enero a mayo).

- f) En caso de ser autónomo última declaración de IRPF presentada, o firma autorizando su consulta telemática.

- g) Certificado SEPE (INEM) actualizado (de enero a mayo), donde se acredite el cobro no de prestaciones o subsidios por desempleo y la cantidad percibida.

- h) Certificado INSS actualizado donde conste si recibe o no pensión y la cuantía percibida.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las distintas administraciones públicas cuantos datos considere necesarios.

La presentación de la solicitud de ayudas conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Lucena, a 1 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.